

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2019-0681**

Como se evidencia que el motivo que dio origen a la presente solicitud se cumplió, se dispone:

1.- DECRETAR la terminación de la presente solicitud de GARANTIA MOBILIARIA incoada por FINANDINA S.A. contra EMMANUEL TAFUR BENITEZ.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de aprehensión. Oficiese.

3.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>13</u> Hoy <u>04-03-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
